



Valencia, 16 de abril de 2024

### **ENDURANCE MOTIVE, S.A.**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas en el segmento BME GROWTH de BME MTF (“**BME Growth**”), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ENDURANCE MOTIVE, S.A. (en adelante, “**ENDURANCE**”):

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

En relación con el informe de auditoría emitido por auditor independiente correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, emitido y publicado a fecha de esta comunicación, se hace constar que el auditor ha emitido su opinión con las siguientes salvedades:

- *“Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la Sociedad tiene registrado un activo por impuesto diferido por importe de 330 miles de euros (véase Nota 14) como consecuencia de la activación de créditos fiscales por bases imponibles negativas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Si bien la Sociedad dispone de un plan de negocio que permitiría generar beneficios en los próximos diez años para compensar estos activos por impuesto diferido, considerando la normativa contable vigente, todavía no se cumplirían las condiciones para el registro del crédito fiscal derivado de las bases imponibles negativas generadas hasta la fecha, atendiendo a que la empresa muestra un historial de pérdidas continuadas por lo que existen dudas sobre la recuperabilidad del mismo. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los epígrafes de “Activos por impuesto diferido” y “Patrimonio Neto” de la Sociedad se encuentran sobrevalorados en 330 miles de euros. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 incluyó una salvedad por esta cuestión.”*

Los miembros de la Comisión de Auditoría trasladaron, una vez más, su disconformidad con esta salvedad y no comparten el criterio mantenido por el auditor, compartiendo este criterio los miembros del Consejo de Administración. En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 no se han activado créditos fiscales adicionales. Por tanto, se considera que no es necesario realizar ninguna actuación conducente a la subsanación de la mencionada salvedad, ya que se prevé que estas partidas se puedan compensar en ejercicios próximos futuros, y que desde el momento en que la Sociedad genere beneficios, los auditores deberán reconsiderar esta salvedad.

- *“La Sociedad presenta en las cifras comparativas, una provisión en concepto de garantías por importe de 26 miles de euros, así como un ingreso por exceso de provisión de 246 miles de euros registrados en el ejercicio 2022. Hasta el ejercicio 2021 la Sociedad aplicaba el criterio*

*de provisionar las garantías en función del coste anual estimado del equipo de asistencia técnica, así como otros gastos externos, respecto a los trabajos a realizar sobre los productos vendidos al cierre del ejercicio. En el ejercicio 2022, la Sociedad modificó su estimación, por considerarla más apropiada, estableciendo la misma en base al coste del material previsto para la reparación de los productos en garantía según sus previsiones (véase Nota 16). En el transcurso de nuestro trabajo, la Sociedad nos facilitó el cálculo realizado que soportaba el saldo registrado, pero consideramos que no contemplaba determinados gastos necesarios para atender los servicios en garantía, sin que nos haya sido posible estimarlos por otros procedimientos.*

*En consecuencia, si bien el importe de la provisión a 31 de diciembre de 2023 es correcto, no podemos determinar el importe de dicha provisión al 31 de diciembre de 2022, así como su impacto en el resultado del ejercicio 2022 y 2023. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 incluyó una salvedad por esta cuestión.*

Los miembros del Comité de Auditoría trasladaron su desacuerdo con esta segunda salvedad de los auditores. Por un lado, por considerar insignificante el importe de la provisión a los efectos de incorporar una salvedad al respecto en el informe de auditoría. Por otro lado, entienden los miembros del Comité de Auditoría dado que en el ejercicio 2023 se ha realizado una estimación de dicha provisión por garantías y los auditores la han considerado correcta, se considera apropiado mantener el mismo procedimiento para calcular la provisión del ejercicio 2023 en ejercicios siguientes, de manera que se subsanará la mencionada salvedad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

---

Andrés Muelas  
**Presidente del Consejo de Administración**